

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ACUERDO por el que se destinan a la Secretaría de la Defensa Nacional los predios con superficies de 521-41-24.95 y 59-09-64.69 hectáreas respectivamente, sumando un total de 580-50-89.04 hectáreas, los cuales conforman el resto del polígono oriente I y II del Parque Nacional El Veladero, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, LOS PREDIOS CON SUPERFICIES DE 521-41-24.95 Y 59-09-64.69 HAS. RESPECTIVAMENTE, SUMANDO UN TOTAL DE 580-50-89.04 HECTÁREAS, LOS CUALES CONFORMAN EL RESTO DEL POLÍGONO ORIENTE I Y II DEL PARQUE NACIONAL "EL VELADERO", MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO GUERRERO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014, y

### CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentran los predios con superficies de 521-41-24.95 y 59-09-64.69 Has., respectivamente, sumando un total de 580-50-89.04 hectáreas, los cuales conforman el resto del polígono oriente I y II del Parque Nacional "El Veladero", Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Decreto Presidencial expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 17 y 22 de julio de 1980, a través de los cuales se declaró Parque Nacional la región conocida como El Veladero, en el área que corresponde a los terrenos que constituyen el Anfiteatro de la Bahía de Acapulco, en el Estado de Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 2372 de fecha 7 de agosto de 1980, con las medidas y colindancias que se consignan en el Plano Topográfico registrado bajo el número DRPCPF-3828-2012-T, elaborado a escala 1:20,000, aprobado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal el 10 de enero de 2012;
- III. Que por tratarse de un Parque Nacional, se encuentra administrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- IV. Que por oficios Números F00.-00125 y F00.-00175, de fechas 22 de febrero y 21 de marzo ambos de 2012, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, puso a disposición las superficies del inmueble que nos ocupa;
- V. Que la Secretaría de la Defensa Nacional mediante oficio número 1453/5308/CI-CT, de fecha 5 de marzo de 2012, manifestó la necesidad de seguir utilizando el inmueble descrito para actividades castrenses y recibir en destino, para efectos aportó la documentación necesaria;
- VI. Mediante Acta Administrativa de fecha 23 de marzo de 2012, se hace constar que en la entrega que realiza la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a favor de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se recibe y se entrega en ese mismo acto de forma simultánea de manera física y jurídica a la Secretaría de la Defensa Nacional;
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Acapulco, mediante oficio número 750/2012, de fecha 13 de diciembre de 2012, determina la factibilidad del uso de suelo solicitado;
- VIII. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/84202, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal y;

Toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal, privilegiando a las instituciones públicas los inmuebles federales necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Primer Considerando de este Acuerdo al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, a efecto de que lo continúe utilizando para actividades castrenses.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de la Defensa Nacional, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o bien lo dejare de utilizar o necesitar; dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de julio de dos mil catorce.- La Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, para uso del Órgano Administrativo Desconcentrado Instituto Nacional de Migración, el inmueble con superficie de 1,600.00 metros cuadrados, identificado como lote de terreno ubicado en la calle sin nombre y calle Aguascalientes sin número, en la manzana 45, sector 1, Municipio de Janos, Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA USO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, EL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 1,600.00 M<sup>2</sup>, IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE Y CALLE AGUASCALIENTES S/N, EN LA MANZANA 45, SECTOR 1, MUNICIPIO DE JANOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2014, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 1,600.00 M<sup>2</sup>, identificado como Lote de Terreno ubicado en la calle sin nombre y calle Aguascalientes s/n, en la manzana 45, sector 1, Municipio de Janos, Estado de Chihuahua, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 08-08586-4;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 14,181 de fecha 17 de octubre de 2003, otorgada por el Notario Público No. 10 del Estado de Chihuahua, ratificada y convalidada mediante Acuerdo y Dictamen con número de folio 004/2013, en la que consta la adquisición a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad

Federal bajo el folio real 79271 y 79271 página 1 de fecha 27 de mayo de 2004 el primero y el segundo de fecha 5 de abril de 2013, con las medidas y colindancias que se consignan en el Plano Topográfico No. 001, registrado bajo el número DRPCI-4203-2012-T/, elaborado a escala 1:200, aprobado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de fecha 15 de agosto de 2012;

- III. Que la Secretaría de Gobernación, mediante oficio número DGRMSG/1025/2013 de fecha 11 de noviembre de 2013, manifestó la necesidad de seguir utilizando y recibir en destino el inmueble descrito, como oficinas administrativas, para su Órgano Administrativo Desconcentrado Instituto Nacional de Migración; para efectos aportó la documentación necesaria;
- IV. Que la Dirección de Catastro y Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Janos, mediante Oficio de fecha 18 de septiembre de 2013, determina la factibilidad del uso de suelo solicitado;
- V. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/134547, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

Toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal, privilegiando a las instituciones públicas los inmuebles federales necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Primer Considerando de este Acuerdo al servicio de la Secretaría de Gobernación para uso del Órgano Administrativo Desconcentrado Instituto Nacional de Migración, a efecto de que lo continúe utilizando como Oficinas Administrativas.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Gobernación, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o bien lo dejare de utilizar o necesitar; dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de julio de dos mil catorce.- La Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Marina el inmueble con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado en Reserva Territorial del Antiguo Aeropuerto, manzana 1, lote 14, colonia Victoria, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE MARINA, EL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 10,000.00 M<sup>2</sup>, UBICADO EN RESERVA TERRITORIAL DEL ANTIGUO AEROPUERTO, MANZANA 1, LOTE 14, COLONIA VICTORIA, MUNICIPIO TAPACHULA, ESTADO DE CHIAPAS.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 10,000.00 M<sup>2</sup>, ubicado en Reserva Territorial del Antiguo Aeropuerto, manzana 1, lote 14, colonia Victoria, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 07-09070-7;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 20 de fecha 30 de enero de 1997, otorgada por Notario Público No. 61 del Estado de Chiapas, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real 40426 el 5 de junio de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el Plano Topográfico No. ZN-14/005/2012, registrado bajo el número DRPCI-4855-2012-T/, elaborado a escala 1:500, aprobado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de fecha 4 de diciembre de 2012;
- III. Que la Secretaría de Marina, mediante oficios números DRM-DC/215 y DRM-DGRI/2111 de fechas 24 de enero y 6 de junio ambos de 2012, manifestó la necesidad de seguir utilizando el predio descrito para uso habitacional del personal adscrito a esa Secretaría y recibir en destino, para efectos aportó la documentación necesaria;
- IV. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tapachula, a través de la Dirección de Control Urbano, mediante Oficio Núm. SEDURBE/DCU/002/2013, determina la factibilidad del uso de suelo solicitado;
- V. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/129479, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

Toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal, privilegiando a las instituciones públicas los inmuebles federales necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Primer Considerando de este Acuerdo al servicio de la Secretaría de Marina, a efecto de que lo continúe utilizando con uso Habitacional del personal adscrito a esa Secretaría.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Marina, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o bien lo dejare de utilizar o necesitar; dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de julio de dos mil catorce.- La Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble denominado Campamento Xpujil, con superficie de 8,013.00 metros cuadrados, ubicado en lote 5, manzana 5, zona 1 poblado Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL INMUEBLE DENOMINADO "CAMPAMENTO XPUJIL" CON SUPERFICIE DE 8,013.00 M<sup>2</sup>, UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 5, ZONA 1 POBLADO XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble denominado "Campamento Xpujil" con superficie de 8,013.00 M<sup>2</sup>, ubicado en lote 5, manzana 5, zona 1 Poblado Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 20-19408-2;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Título de Propiedad No. 000000026733 de fecha 14 de octubre de 1997, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 40587 de fecha 23 de junio de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el Plano Topográfico registrado bajo el número DRPCPF-3001-2009/T-1, elaborado a escala 1:100, aprobado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal de fecha 7 de octubre de 2009;
- III. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante número 5.3.202-246 de fecha 7 de julio de 2011, manifestó la necesidad de seguir utilizando el inmueble descrito para oficinas administrativas, dentro de las instalaciones del Campamento Xpujil y recibir en destino, para efectos aportó la documentación necesaria.
- IV. Que el H. Ayuntamiento de Calakmul, a través de la Dirección de Obras Públicas, mediante expediente número 039, de fecha 17 de junio de 2011, determina la factibilidad del uso de suelo solicitado;
- V. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/140431, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; y

Toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal, privilegiando a las instituciones públicas los inmuebles federales necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Primer Considerando de este Acuerdo al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas dentro de las instalaciones del Campamento Xpujil.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o bien lo dejare de utilizar o necesitar; dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de julio de dos mil catorce.- La Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para uso del Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, el inmueble con superficie de 24,088.315 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble cuya superficie total consta de 10-99-87 hectáreas, denominado El Tecolote, ubicado en la Avenida Carlos de la Madrid Bejar sin número, colonia Centro, Municipio de Colima, Estado de Colima.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA USO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 24,088.315 M<sup>2</sup>, QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE CUYA SUPERFICIE TOTAL CONSTA DE 10-99-87-HS., DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN LA AVENIDA CARLOS DE LA MADRID BEJAR, SIN NÚMERO COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado, el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

#### CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 10-99-87-Hs, denominado "El Tecolote", ubicado en la Avenida Carlos de la Madrid Bejar sin número colonia Centro, Municipio de Colima, Estado de Colima, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 06-1272-4;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 1553 de fecha 26 de octubre de 1961, otorgada por Notario Público habilitado por el Jefe de la Oficina Federal de Hacienda en la Ciudad de Colima, en la que consta la compraventa a favor de la Federación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales 41334 y 41334/1 el 26 de octubre de 1998 y 17 de marzo de 2010, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el Plano Topográfico registrado bajo el número DRPCPF-3154-210-T/, elaborado a escala 1:1000, aprobado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal el 9 de febrero de 2010;
- III. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, mediante oficios números BOO.01.02.03.-00742 y BOO.01.02.03.-03668 de fechas 11 de febrero y 22 de julio de 2009 respectivamente y BOO.04941 de fecha 12 de mayo de 2010, manifestó la necesidad de seguir utilizando el inmueble descrito como oficinas administrativas y recibir en destino la superficie de 24,088.315 M<sup>2</sup>, para efectos aportó la documentación necesaria;
- IV. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante Of. Núm. 02-DGDUE-VS-023/2007, así como su sucesora la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Gobierno Municipal de Colima, emitió Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III, determina la factibilidad del uso de suelo solicitado;
- V. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/67947, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

Toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal, privilegiando a las instituciones públicas los inmuebles federales necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina la superficie de 24,088.315 M<sup>2</sup>, del inmueble descrito en el Primer Considerando de este Acuerdo al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para uso del Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o bien lo dejare de utilizar o necesitar; dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de julio de dos mil catorce.- La Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal denominado Laguna de Ocom, con superficie de 136,900.00 metros cuadrados, ubicado junto a la Laguna de Ocom, kilómetro 122, carretera Chetumal-Felipe Carrillo Puerto, actualmente kilómetro 122 + 000 de la carretera 307, Reforma Agraria-Puerto Juárez, desviación camino terracería, predio Santa Isabel, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO LAGUNA DE OCOM, CON SUPERFICIE DE 136,900.00 M<sup>2</sup>, UBICADO JUNTO A LA LAGUNA DE OCOM, KILÓMETRO 122, CARRETERA CHETUMAL-FELIPE CARRILLO PUERTO, ACTUALMENTE KILÓMETRO 122 + 000 DE LA CARRETERA 307, REFORMA AGRARIA – PUERTO JUÁREZ, DESVIACIÓN CAMINO TERRACERÍA, PREDIO SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014, y

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado Laguna de Ocom con superficie de 136,900.00 m<sup>2</sup>, ubicado junto a la Laguna de Ocom, kilómetro 122, carretera Chetumal-Felipe Carrillo Puerto, actualmente kilómetro 122 + 000 de la carretera 307, Reforma Agraria – Puerto Juárez, desviación camino terracería, predio Santa Isabel, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 23-02838-0;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 29211 de fecha 26 de marzo de 1996, en la que se transmite por concepto de dación de pago a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 56122 de fecha 1 de septiembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el Plano Topográfico registrado bajo el número DRPCPF – 3871 – 2012 – T, elaborado a escala 1:1250, aprobado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, el 30 de enero de 2012;
- III. Que la Dirección General de Obras Públicas y Servicios de la otrora Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficio No. DGOPS/1023/2006, de fecha 24 de julio de 2006, notificó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que por no ser de utilidad para los fines que persigue esa Dependencia ponía a disposición el inmueble que nos ocupa.
- IV. Que la Secretaría de la Defensa Nacional mediante oficio número 2751/10629/CI-CT, de fecha 24 de mayo de 2013, manifestó la necesidad de utilizar el inmueble descrito para actividades castrenses y recibirlo en destino, aportando la documentación necesaria;

- V. Que el H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, mediante oficio número P.M./234/2012, de fecha 14 de marzo de 2012, determinó la factibilidad del uso de suelo solicitado;
- VI. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/130515, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; y

Toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal, privilegiando a las instituciones públicas los inmuebles federales necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Primer Considerando de este Acuerdo al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, a efecto de que sea utilizado para actividades castrenses.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de la Defensa Nacional diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o bien lo dejare de utilizar o necesitar; dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de julio de dos mil catorce.- La Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.